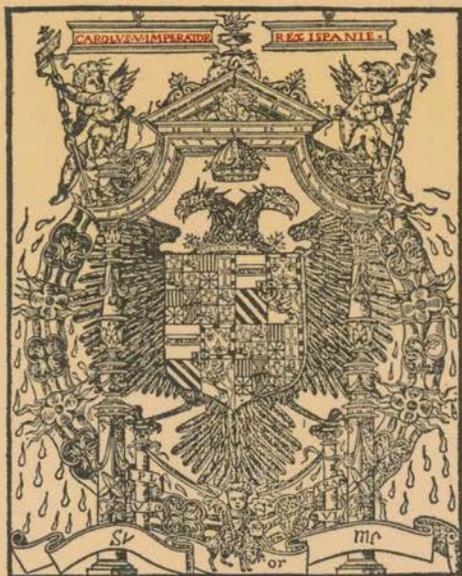


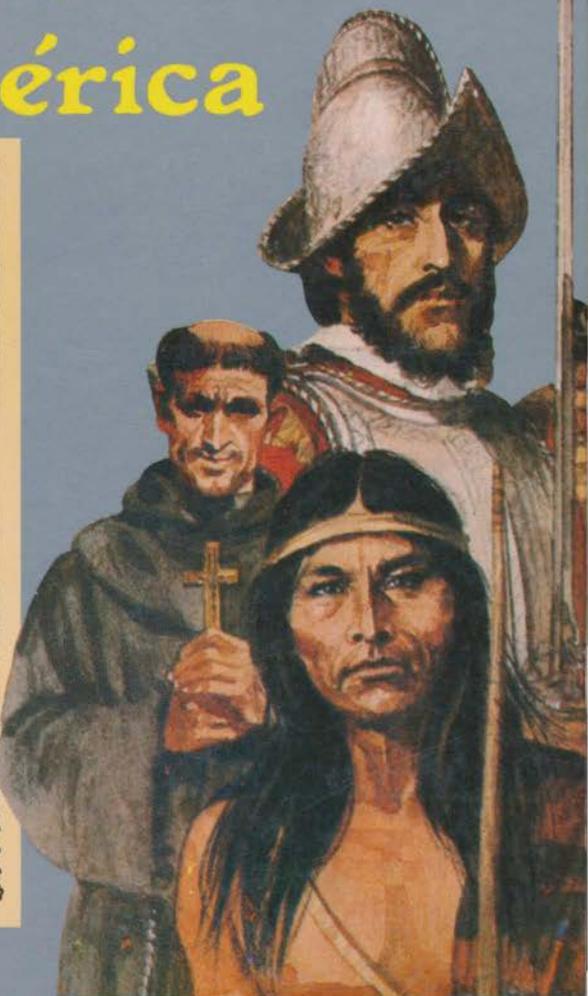
Lewis Hanke

La lucha por la justicia en la conquista de América



Leyes y ordenanças nueuamēte hechas
por su Magestad para la gouernacion de las Indias y buen trata-
miento y conseruacion de los Indios: que se han de guardar en el
consejo y audiēcia reales q̄ en ellas residen: por todos los otros
gouernadores, jueces y personas particulares dellas.

Con privilegio imperial.



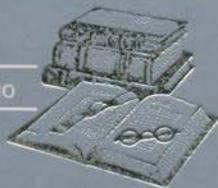
COLEGIO UNIVERSITARIO

500 aniversario
1492-1992



EDICIONES ISTMO

MUNDUS
NOVUS 5



La presente edición en castellano de *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America* se publica por particular autorización de su autor, el Prof. LEWIS HANKE, según la primera traducción de R. IGLESIA (Buenos Aires, 1949).

Reservados todos los derechos de propiedad intelectual y literaria para la presente edición, no pudiendo ser reproducida parte alguna de la misma sin autorización formal de su editor.

- © by LEWIS HANKE, Amherst, Mass. USA, 1949, 1988
- © by José M. Gómez-Tabanera (Presentación)
y para la presente edición, 1988
- © by Ediciones Istmo
Colombia, 18. 28016 Madrid

ISBN: 84-7090-187-7
Depósito legal: M. 26.702-1988

Impreso en Hijos de E. Minuesa
Ronda de Toledo, 24
28005 Madrid

Printed in Spain

	<u>Páginas</u>
<i>Presentación: Lewis Hanke, Quijote sin Rocinante y su lucha por la justicia histórica (J.M.G.-T.)</i>	5
Introducción del autor	17

PARTE PRIMERA:

El primer clamor por la justicia en América

Capítulo 1: Los sermones de Fray Antonio de Montesinos	29
Capítulo 2: Las Leyes de Burgos	36
Capítulo 3: La cuestión del derecho de España al dominio de las Indias	40
Capítulo 4: El Requerimiento, documento notabilísimo	48

PARTE SEGUNDA:

El clima de opinión en que se desarrolló la lucha

Capítulo 1: Los españoles del siglo XVI. Humanas paradojas	59
Capítulo 2: La libertad de palabra en América en el siglo XVI	78
Capítulo 3: Ideas de los españoles sobre la naturaleza de los indios	96

PARTE TERCERA:

Experimentos españoles en América, 1492-1592

Capítulo 1: ¿Podían los indios aprender a vivir como «labradores cristianos de Castilla»?	133
Capítulo 2: ¿Era posible colonizar el Nuevo Mundo en forma pacífica con labradores?	161
Capítulo 3: ¿Podía la fe cristiana predicarse exclusivamente por medios pacíficos?	190
Capítulo 4: ¿Podía abolirse el sistema de encomiendas en cuya virtud los indios mantenían a los españoles?	214

PARTE CUARTA:

La guerra justa en el Nuevo Mundo

Capítulo 1: La teoría de la guerra justa	259
Capítulo 2: El desarrollo de una política para hacer la guerra justa en América	264
Capítulo 3: El desarrollo de las reglamentaciones para conquistadores	294
Capítulo 4: La práctica de la guerra justa en las Indias	307
Capítulo 5: «Todas las gentes del mundo son hombres»: el gran debate entre Las Casas y Sepúlveda en Valladolid, 1550-1551	331

PARTE QUINTA:

Los justos títulos de España en las Indias

Capítulo 1: Desarrollo de la controversia	387
Capítulo 2: Teorías e importancia de Francisco de Vitoria	399
Capítulo 3: Las teorías políticas de Bartolomé de Las Casas	405
Capítulo 4: El justo título de México y de las Filipinas	420
Capítulo 5: El Virrey don Francisco de Toledo y los justos títulos de España al Imperio Inca	430
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	456

INDICE DE LOS APÉNDICES A LA PRESENTE EDICIÓN (1988):

Apéndice I: <i>Más polémica y un poco de verdad acerca de la lucha española por la justicia en la conquista de América</i>	489
Apéndice II: <i>Indios españoles en el Nuevo Mundo</i> ...	539
Apéndice III: <i>Mi vida con Bartolomé de Las Casas (1930-1985)</i>	556
Apéndice IV: <i>Bibliografía personal de Lewis Hanke (1925-1988)</i>	567

LOS ESPAÑOLES DEL SIGLO XVI. HUMANAS PARADOJAS

Esta obra es fundamentalmente un estudio de historia de las ideas, y no una historia de la conquista, aunque se utilicen en ella muchos de los hechos de la actividad desplegada por los españoles en el Nuevo Mundo. Pero son los hombres quienes tienen las ideas, y los hombres son criaturas de su propio tiempo. ¿Qué tipo de hombres eran esos españoles del siglo XVI, destinados a ser protagonistas del gran drama del descubrimiento y conquista de América? ¿Qué influencias los moldearon? ¿Qué motivos los empujaron a dejar su patria y a marchar a un Nuevo Mundo desconocido? ¿Qué se proponían realizar cuando llegaron a ese mundo?

Tenemos, pues, que partir del examen del carácter español y del clima de opinión en la España del siglo XVI que formó ese carácter. Pero como los dos motivos dominantes que impulsaron a aquellos españoles de antaño son todavía inteligibles hoy y como revelan de un modo dramático las dos corrientes de pensamiento, inalterablemente opuestas, que corren a través de toda la conquista, consignaremos primero dos declaraciones, producto cada una de ellas de un gran español que participó en la conquista.

Francisco Pizarro replicó en cierta ocasión a un fraile de su compañía que estaba protestando del despojo de los indios del Perú y que le instaba para que diera a conocer a los naturales a Dios y la santa fe, que él «había venido a México a quitarles su ganancia» a los indios¹.

Aquí tenemos en toda su ruda sencillez el motivo más viejo y más familiar, la sed de oro. Pero es profundamente significativo que el episodio que pone de manifiesto este motivo no puede ni siquiera relatarse sin mencionar el segundo motivo,

¹ *Archivo General de Simancas*, Sección de Estado, legajo 892, fols. 197 ss.

el cual donde está mejor expuesto es en una declaración de Las Casas, el fraile misionero, quien decía: «Pues la razón de la disposición e institución del tal rey e príncipe por la sede apostólica sobre aquellas tierras y reinos, y de la comisión y donación del tal imperio, que fue y es proveer la predicación del evangelio y fundación y dilatación de la universal iglesia y culto divino, y a la conversión de las gentes dellas [...] Por manera que no es intención de los príncipes y mucho menos del de la universal Iglesia, que es el papa, perjudicar ni quitar el derecho, y menos las honras, dignidad, estados ajenos [...] y por consiguiente, grande escándalo e infamia y aborrecimiento y detestación de la fe².»

Aquí se nos enfrenta bravamente la otra cara del español del siglo XVI, y se revela el segundo motivo que impulsó a los españoles durante la conquista: el ansia misionera de llevar a lugares remotos y a gentes hasta entonces desconocidas el gran mensaje de la cristiandad, la fe.

La paradoja esencial del carácter español, la coexistencia de estas dos actitudes, contradictorias e irreconciliables, de la nación española frente al Nuevo Mundo, es el cogollo del problema. Es el hecho central que ha de tenerse siempre presente, la clave que debemos utilizar para explicar la confusión y los pleitos que acompañaron a la conquista.

La paradoja no es tan sencilla como parece, porque ambos impulsos juntos podían mover y movieron a unos mismos españoles y ejercieron influencia sobre sus acciones en el Nuevo Mundo. Es decir, que no solamente hubo dos tipos de españoles atraídos al Nuevo Mundo por motivos encontrados, los que vinieron a conquistar para España y los que vinieron a ganar almas para la Iglesia, sino que tan saturados estaban los españoles con la dualidad de su ideal nacional que dentro de un mismo individuo ambos motivos podían ejercer casi la misma influencia. Así, algunos conquistadores eran en ocasiones de alma tan misionera como el fraile más devoto, y algunos frailes eran tan mundanales en ocasiones como Pizarro. Algunos españoles tenían también motivos encontrados, según lo expresaba Bernal Díaz: «Por servir a Dios y a Su Majestad,

² Las Casas, 1924, pp. 561-617.

y dar luz a los que estaban en tinieblas, y también por haber riquezas².» No obstante, la fundamental diferencia que muestran las citas del conquistador Pizarro y del fraile Las Casas, sigue siendo una de las verdades perdurables.

Todo aquel que quiera entender de veras la conquista y los hombres que en ella tomaron parte, tendrán que reconocer siempre que su espíritu, como lo ha formulado bien un historiador alemán, fue un espíritu de *Gott und Gewinn*, Dios y ganancias³.

Una verdadera historia, en particular si es de ideas, no puede limitarse a los dichos de los grandes hombres. Muchos de los tratados y documentos en los que se basa el presente estudio fueron escritos por hombres relativamente desconocidos. Algunos de ellos se opusieron a Las Casas y a su esfuerzo en defensa de los indios, mientras que otros aceptaron su doctrina como fieles prosélitos, y otros aun, fueron «brotes del árbol de Vitoria», es decir, que apoyaban a Francisco de Vitoria, el teólogo español más eminente que afrontó los problemas teóricos creados por la conquista de América⁴. Por las fuentes muy conocidas y por las poco conocidas podremos comprender cuál era «el clima de opinión» en la España del siglo XVI. Todas estas fuentes revelan, entre otras cosas, que era aquella una época religiosa y legalista, dominada por ideas religiosas y legalistas.

La religiosidad y el formalismo legal españoles

En aquella época, teólogos y juristas ocupaban los puestos más importantes en las universidades, incluso cuando eran más jóvenes que otros profesores⁵. Los oficiales reales, en un lugar fronterizo como la Florida, sentían la necesidad de que hubiera un teólogo entre ellos y solicitaban al rey que se lo enviase⁶. La tarea de gobernar las Indias era «tan delicada en materias de conciencia» que algunas personas opinaban que el presidente de una audiencia y algunos de los jueces debe-

² Díaz del Castillo, 1943, tomo 2: 394.

³ «Merkwürdige Mischung von Gott und Gewinn», es la frase. Friederici, 1925, vol. 1: 311.

⁴ Scott, 1934, p. 90.

⁵ *Constituciones*, 1735, tit. 4, constit. 3.

⁶ Connor, 1925, vol. 2: 86-87.

rían ser teólogos⁷. Cuando el virrey del Perú Don Francisco de Toledo estaba estudiando los problemas de las plantaciones de coca —donde se decía que los indios trabajaban con exceso, eran maltratados y los diezaban las enfermedades—, los propietarios se adelantaron como un solo hombre, y pidieron que se enviaran a las plantaciones un jurista y un teólogo, que fueran a sus expensas, para decidir lo que debería hacerse⁸. He aquí un buen ejemplo de la observación hecha por Francisco de Vitoria de que los deberes y funciones del teólogo se extienden sobre un campo tan vasto, que no hay asunto, discusión ni texto que parezca ajeno a la práctica y propósito de la teología⁹.

Era una época de religiosidad en que los capitanes promulgaban ordenanzas estrictas contra la blasfemia y contra los juegos de cartas¹⁰. Su preocupación por estos problemas morales tenía en ocasiones consecuencias prácticas, pues como decía el profesor Merriman, «mientras Felipe II estaba decidiendo la forma en que podría evitarse que juraran los marineros de la Armada, Sir Francis Drake incursionaba por las costas españolas¹¹». Esta religiosidad se mostró en otra forma curiosa cuando Cortés, al ofrecerle veinte doncellas los caciques de Tabasco, exigió que fueran bautizadas en seguida para hacerlas dignas de cohabitar con sus soldados cristianos. El conquistador Menéndez de Avilés manifestó en cierta ocasión una preocupación análoga en la Florida¹². Otro ejemplo de la fuerza de formalismo religioso ha sido bien descrito por Ercilla en su gran poema épico que relata la conquista de Chile. El cacique Caupolicán había sido capturado y estaba a punto de morir cuando expresó deseos de bautizarse y hacerse cristiano.

⁷ Peralta, 1883, p. 145.

⁸ Zimmerman, 1938, p. 139.

⁹ Scott, 1934, pp. LXXI-LXXII. Según Vitoria, «los deberes y funciones de un teólogo se extienden sobre un campo tan vasto que ningún argumento, discusión ni texto parecen ajenos a la práctica y propósito de la teología. Y esto puede explicar el hecho de que la falta de teólogos capaces y sólidos sea tan grande como —para no decir más grande que— la falta de oradores que menciona Cicerón, y que explica diciendo que los hombres distinguidos y hábiles en todas las ciencias y en todas las artes son muy raros».

¹⁰ *D. I. U.*, tomo 21: 103; *D. I. I.*, tomo 26: 16-18; Aguado, 1916, tomo 1: 619.

¹¹ Merriman, 1916, vol. 4: 26.

¹² Connor, 1923, pp. 144-151.

«Causó lástima y junto gran contento
 Al circunstante pueblo castellano
 Con grande admiración de todas gentes
 Y espanto de los bárbaros presentes.
 Luego aquel triste, aunque feliz día,
 Que con solemnidad le bautizaron,
 Y, en lo que tiempo escaso permitía,
 En la fe verdadera le informaron.»

Después de esto, los españoles le hicieron sentarse en una aguda estaca y lo atravesaron a flechazos¹³.

El formalismo legal era parte tan integrante del carácter español en el siglo XVI como lo era la religiosidad. En esto los españoles seguían precedentes medievales. El Cid Campeador, que domina buena parte de la historia medieval de España, siempre llevó a cabo las formalidades necesarias de la ley, y, por justas o injustas que puedan haber sido sus acciones, todos admitían que se esforzaba por ser formalmente justo¹⁴. De un modo análogo, el gran código legal elaborado en el siglo trece, *Las Siete Partidas*, contenía una sección importante dedicada a la guerra justa¹⁵. Según observa Ticknor, estas leyes «se parecen muy poco a una colección de estatutos, o incluso a un código tal como los de Justiniano o Napoleón. Más bien parecen ser una serie de tratados sobre legislación, moral y religión [...] las Leyes, en vez de ser simples ordenanzas imperativas, entran en discusiones e investigaciones de diversas índoles, analizando con frecuencia los principios morales que establecen y conteniendo a menudo noticias de las costumbres y opiniones de la época, lo que hace de ellas una curiosa mina de antigüedades españolas¹⁶.»

El Nuevo Mundo ofrecía una espléndida oportunidad para el ejercicio de las formalidades jurídicas. El requerimiento o declaración que había de leerse a los indios, ya estudiado, tal vez fuera el mejor ejemplo; pero podrían aducirse otros muchos. Se desarrolló un ritual complicado y minucioso para las ceremonias de la toma de posesión formal de nuevas tierras en nombre del rey¹⁷. La vida oficial en las Indias se ajustó a

¹³ Ercilla, 1574, canto 34.

¹⁴ Entwistle, 1929, p. 11.

¹⁵ Nys, 1883, pp. 478-488.

¹⁶ Ticknor, 1849, vol. 1: 51.

¹⁷ Bancroft, 1882, vol. 1: 371-372. Véase también el «Testimonio de un acto de Posesión que tomó el gobernador Pedrarias Dávila». *D. I. I.*, vol. 2: 549-556.

reglas férreas, y pobre de la persona descuidada que las desobedeciera. Toda una sección de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* está dedicada a «Procedencias, Ceremonias y Cortesías¹⁸». En las Filipinas, la amistad con los naturales era formalmente atestiguada por los españoles en presencia de un notario público para hacerla oficial¹⁹. En realidad, los españoles estaban tan habituados a certificar cada acción que llevaban a cabo, que los notarios eran tan característicos de sus expediciones y tan necesarios para ellas como los frailes y la pólvora²⁰. La extraordinaria preocupación por la legalidad, manifestada incluso por el simple soldado español de aquella época, se revelaba de muchas maneras. Daremos aquí un ejemplo. El soldado de a pie Bernal Díaz narra el encuentro entre su capitán Cortés y los indios de Cholula.

«Y les comenzó Cortés a hacer un parlamento, diciendo que nuestro rey y señor, cuyos vasallos somos, tiene tan grandes poderes y tiene debajo de su mando a muchos grandes príncipes y caciques, y que nos envió a estas tierras a notificarles y mandar que no adoren ídolos, ni sacrifiquen hombres, ni coman de sus carnes, ni hagan sodomías ni otras torpedades. Y que por ser el camino por allí para México, adonde vamos a hablar al gran Montezuma, y por no haber otro más cercano, venimos por su ciudad, y también para tenerles por hermanos, y que pues otros grandes caciques han dado la obediencia a Su Majestad que será bien que ellos la den como los demás. Y respondieron que aun no habemos entrado en su tierra y ya les mandábamos dejar sus teúles —que así llamaban a sus ídolos—; que no lo pueden hacer, y que dar la obediencia a ese vuestro rey que decís, les place, y así la dieron de palabra y no ante escribano²¹.»

¡Y no ante escritano! ¿Habría notado semejante hecho cualquier soldado raso de otra nación europea, para no hablar ya de consignarlo por escrito?

Los súbditos españoles estaban tan plenamente saturados de legalismo que ni siquiera se les ocurría rebelarse contra la ley sin invocar un apoyo legal. La oposición a las Leyes Nuevas en el Perú no fue cosa del populacho frente a la autoridad constituida. Tenía en sus filas un grupo de letrados «que afirmaban cómo no incurrían en deslealtad ni crimen por no obe-

¹⁸ Lib. 3, tit. 15.

¹⁹ Hanke, 1943, p. 132.

²⁰ Medina, 1934, p. 73.

²¹ Díaz del Castillo, 1939, tomo 1: 280.

decerlas, pues nunca las habían consentido ni guardado²²». Tal vez fueran conquistadores vascos los autores del argumento, también invocado durante esta misma rebelión en el Perú, de que los españoles en el Nuevo Mundo tenían derecho a separar el Perú de la corona de Castilla, del mismo modo que los españoles habían proclamado rey a Pelayo en Asturias y los navarros habían elegido como su primer monarca a García Jiménez²³. El movimiento de legalización en Perú llegó a tener tanta importancia que cuando Gonzalo Pizarro se llenó del humo de la esperanza de un imperio para su persona, planeaba obtener una concesión papal que le diera en el Perú una autoridad similar a la otorgada por Alejandro VI a los Reyes Católicos²⁴. Y un conquistador asesino como Lope de Aguirre se tomó el trabajo de rebelarse contra el rey en forma legal, redactando, cuando estaba en plena selva del Amazonas, un manifiesto en el que declaraba a la corona española que no se consideraba en adelante sujeto a la ley de España²⁵.

El formalismo, legalismo y religiosidad española que se practicaron en el Nuevo Mundo deben reconocerse como partes integrantes del carácter español desde los días del Cid hasta los de Cervantes. También había el universal desagrado de los hombres de acción ante cualquier restricción para sus empresas²⁶. Tal vez la situación pueda explicarse en parte por la cercanía de España a la Edad Media con todos sus «altos ideales y vicios vergonzosos, tierna humanidad y ferocidad chocante, precavida en la disposición y descuidada en la ejecución, culto a las fórmulas e indiferencia a los hechos, exaltación de la fe ceremonial y libertinaje desvergonzado, con una teoría de la soberanía que todo lo abarcaba y la aquiescencia a las continuas infracciones de esa soberanía²⁷». Como ha di-

²² Ispizúa, 1914, vol. 5: 42.

²³ *Ibid.*, p. 15. Jerónimo Bécker ha combatido esta opinión en su introducción a Aguado, *Historia de Venezuela*. Véase Aguado, 1919, vol. 2: IX.

²⁴ *D. I. España*, tomo 49: 320-326.

²⁵ Jos, 1927, pp. 76-79. También es curioso notar que Pizarro encontró en Juan Coronel, un canónigo de Quito, apoyo contra el Emperador Carlos V y que Coronel compuso un tratado sobre este asunto, titulado *De Bello Justo*. Calvete de Estrella, 1889, vol. 2: 159-160.

²⁶ Para otras citas sobre el carácter español en el siglo XVI, véase Hanke, 1935b, pp. 52-53.

²⁷ Kirkpatrick, 1907, p. 279.

cho otro escritor, hablando del Portugal del siglo xvi, aunque lo mismo pueda decirse de España:

«Era una época de violentos contrastes éticos. Los mismos hombres que robaban a los hindúes en Goa fundaron la Hermandad de la Merced. Los dominicos, unidos siempre a la Inquisición en sus peores aspectos, lucharon bravamente por aliviar los sufrimientos de los esclavos de Goa. En el Brasil, los jesuitas resistieron con éxito a los abogados de la persecución religiosa. San Francisco Javier, el amigo de los niños y de todos los oprimidos, era partidario de la conversión por la fuerza. Más de un inquisidor habrá entrado en la cámara del tormento con la misma calma con que va un cirujano a la mesa de operaciones, y con el mismo sentido de deber hacia el paciente.

»Pero estas antinomias no eran exclusivas de Portugal. Ocurrían en todos los estados europeos, casi en todas las mentes individuales, donde las ideas del Renacimiento y las ideas de la Edad Media luchaban por la supremacía. Incluso un campeón tan decidido del nuevo espíritu como Francis Bacon afirmaba que la tortura se parecía al experimento como medio de obtener la verdad. No hay figura más características del sentir renacentista, ni que mejor ilustre los contrastes en su moralidad que la de Benvenuto Cellini, que dedicaba los ratos que le dejara libres el arte sagrado al libertinaje y al crimen, y no obstante creía estar protegido por el especial favor de Dios, y que su propia persona, tan santa, estaba en ciertos momentos rodeada por una aureola de celestial relumbre²⁸.»

La actitud experimental de los españoles del siglo XVI

Donde tal vez pueda verse con más claridad la influencia del Renacimiento es en la actitud experimental de los españoles cuando se vieron frente a los problemas americanos.

La persistencia de la corona en sus esfuerzos para determinar la verdadera naturaleza de los indios mediante la experimentación, que más tarde se describirá, refleja, en escala mucho mayor de la que habitualmente se reconoce, el fermento intelectual dominante que entonces existía en España. Quien piense que la España del siglo xvi es una mera prolongación de la Edad Media, mientras la vida y el pensamiento estaban acelerando su ritmo en otras partes de Europa, tendrá que explicarnos la popularidad disfrutada por Erasmo entre los españoles. No sólo recibió éste una pensión del emperador Carlos V, sino que el arzobispo de Toledo era su ferviente y

²⁸ Jayne, 1910, p. 295.

generoso admirador. El arzobispo de Sevilla, que también era Inquisidor General, llegaba casi al fanatismo como discípulo suyo, y no es extraño que Erasmo hubiese declarado más de una vez que debía más a España que a ningún otro país²⁹.

Otra indicación de la actividad intelectual existente en España puede verse en el *Tratado sobre las Supersticiones*, publicado por el inquisidor Martín de Castañega³⁰. En él trata su autor de explicar minuciosamente las causas naturales —físicas y psicológicas— de muchos de los fenómenos considerados vulgarmente como acontecimientos extraordinarios³¹. Además, por los mismos días en que Las Casas y sus partidarios estaban clamando libertad para los indios, los teólogos y pensadores de España escribían muchas obras generales acerca de la «libertad que naturalmente Dios dio al hombre»³².

El estímulo dado al pensamiento y a la vida en general por la exploración de un nuevo continente maravilloso puede haber contribuido también a la formación de un estado de espíritu propicio a la experimentación, incluso en las altas esferas. Por ejemplo, el fermento de invención que bullía en España como resultado de la conquista de América no ha sido nunca debidamente apreciado. Los legajos de manuscritos conservados en el Archivo General de Indias están llenos de descripciones de todo género de invenciones y artificios con los que España podría explotar el Nuevo Mundo con más eficacia y facilidad. Se ofrecían a la corona máquinas destinadas a sacar el oro de los ríos y lagos y se describían bombas metálicas destinadas a impeler a los barcos. Había máquinas especiales ideadas para sacar a flote los barcos hundidos con sus tesoros, para sacar oro y plata por el método de los placeres y para juntar perlas. De continuo se hacían esfuerzos para mejorar los diversos instrumentos usados en la navegación³³. Fue en esta atmósfera rica en invenciones donde el Consejo de Indias decidió llevar a cabo en América los varios experimentos que más tarde se describirán.

²⁹ Castro, 1929, pp. 156-158.

³⁰ En Logroño, 1527.

³¹ Castro, 1929, p. 158.

³² Bonet, 1932, pp. 112-113; Bell, 1933, pp. 164-179.

³³ Para citas, véase Hanke, 1935b, p. 54.

Por importantes que puedan haber sido estas nuevas corrientes intelectuales en influir sobre la corona para que adoptara una política experimental con los indios, el deseo de aplicar los principios cristianos a los problemas del Nuevo Mundo fue siempre una consideración fundamental, y en esto estriba uno de los grandes contrastes entre las colonias españolas e inglesas de América. Fueron muy pocos los ingleses que teorizaron sobre los indios o los reunieran en grupos, aunque John Eliot intentó en el siglo xvii el experimento de establecer ciertos poblados de «Indios Orantes» en Natick y en otros lugares para facilitar su cristianización³⁴.

Los problemas teóricos creados por la conquista de América

El campo en que esta lucha tuvo lugar era muy vasto en todos respectos. No sólo era América un amplio territorio, sino que su descubrimiento precipitó un diluvio de teorías sobre casi todos los temas concebibles bajo el sol y, según decía Samuel Johnson, «dio un nuevo mundo a la curiosidad europea³⁵». El origen de los naturales de América resultó ser uno de los temas más fértiles para la especulación. Colón les llamó indios, pero los españoles no los tomaron mucho tiempo por habitantes de la antigua India. ¿Podrían ser restos de las tribus perdidas de Israel?³⁶ Algunos españoles así lo pensaban, pero no tenían más pruebas para ello que quienes años más tarde afirmaron que los incas del Perú descendían de mogoles que, acompañados por elefantes, vinieron a América en el siglo xiii³⁷. Según ya hemos dicho, Cotton Mather suponía que «el Demonio atrajo aquí a estos miserables salvajes», y algunos galeses patriotas han mantenido mucho tiempo que América fue descubierta en el siglo xii por el Príncipe Madoc ap Owen Gwynedd y que, como prueba de ello, existían en el siglo xviii indios que hablaban galés.

Otro problema que agitó a los españoles fue el de saber si aquellos indígenas de color cobrizo eran seres racionales, o

³⁴ Para literatura sobre este asunto, véase Mac Farlane, 1933.

³⁵ Johnson, 1759, vol. 1: xxx.

³⁶ Hanke, 1935b, apéndice 1.

³⁷ Ranking, 1827.

si eran algo así como una especie intermedia entre el hombre y las bestias, o si no tenían nada de hombres. Esta controversia fue tan importante que se tratará por separado en un capítulo ulterior³⁸. Los españoles también debatieron la cuestión de si los indios eran simples paganos o infieles relapsos que habían sido cristianizados siglos antes por el apóstol Santo Tomás³⁹.

Otras cuestiones importantes discutidas en la América del siglo XVI, en primer lugar por el dominico Montesinos, fueron: ¿en qué condiciones podía hacerse «guerra justa» contra los indios?; ¿con qué título o títulos ejercía el rey de España dominio sobre el Nuevo Mundo?; ¿tenía el cristianismo que predicarse por medios pacíficos tan sólo o podía emplearse la fuerza contra los indios?

De las respuestas a estas cuestiones teóricas dependían consecuencias prácticas. Por ejemplo, si los indios eran seres racionales, ¿se les podía desposeer en justicia de sus tierras y hacerles trabajar o pagar tributo? Si eran salvajes, ¿no estaba parcialmente justificada la dominación española? Si los indios caribes eran caníbales, ¿no hacía necesario este vicio contra natura que fueran esclavizados por los españoles?⁴⁰ ¿Era justo marcar a los indios esclavos con hierros candentes?⁴¹

La única forma de dominio en cuya virtud el rey era también cabeza de la Iglesia, gracias al poder otorgado a los monarcas españoles por el papa, el llamado patronato real, dio origen a muchos problemas eclesiásticos que había de resolver el Consejo de Indias. ¿Cuánta instrucción religiosa había de darse a los indios antes del bautismo? Y una vez convertidos, ¿tenía esta multitud de almas nuevamente ganadas a la fe el derecho a recibir todos los sacramentos? Las Casas, quien insistía en que se catequizara debidamente a los indios antes del bautismo, se oponía enérgicamente a la conversión en masa, tal como la practicaba Fray Marcos Ardón, de quien se dice que bautizó a más de un millón de indígenas en Guatemala. Esta divergencia de opinión alcanzó las proporciones de una disputa teológica de primera categoría, y, a petición de Las

³⁸ Segunda parte, cap. 3.

³⁹ Para notas sobre este curioso tema, véase Hanke, 1935b, p. 7.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 12-13.

⁴¹ *Ibid.*, p. 13.

Casas, el emperador Carlos V sometió este problema a los principales teólogos de Salamanca para que lo resolvieran⁴².

Cuestiones que concernían directamente a las rentas de la corona y de la Iglesia en América fueron también objeto de interminables disputas. ¿Habían de venderse a los españoles del Nuevo Mundo las bulas de la cruzada, exigiéndoles, por tanto, tributo sobre las riquezas allí obtenidas? Ya en 1519 dos «muy sabios doctores en teología de París, de gran autoridad», se dedicaron a estudiar este problema por orden del cardenal Adriano, comisario general de la cruzada, y lo hicieron durante quince días, llegando a una solución complicada y provisional⁴³.

De mayor importancia todavía para la real hacienda fue la cuestión de si los indios recién convertidos debían pagar el diezmo a la Iglesia. El papa Julio II había concedido a los Reyes Católicos el 16 de diciembre de 1501 el derecho a recaudar los diezmos en las Indias⁴⁴. En consecuencia se ordenó al gobernador Ovando, por real orden de 20 de marzo de 1503, que exigiera el pago tanto de los indios como de los pobladores españoles⁴⁵. Gradualmente se fue desarrollando oposición entre los frailes el pago del diezmo por sus feligreses. La corona reconoció el peligro de despertar oposición entre las almas recién ganadas si se insistía en el pago, y una real orden enviada a México el 2 de agosto de 1533 decretaba que temporalmente no se exigiera a los indios el diezmo eclesiástico como tal, pero que su importe se añadiera en secreto al tributo requerido de los indios⁴⁶. Así recibiría la corona lo que le era debido sin producir alteraciones innecesarias. En México, una generación más tarde, el arzobispo Montúfar chocó con Fray Alonso de la Veracruz con este motivo. Montúfar⁴⁷ sostenía que los indios debían pagar, mientras el fraile no sólo se opuso al arzobispo, sino que escribió un tratado acerca del asunto, titulado *Relectio de decimis*, que fue recogido

⁴² *Ibid.*, p. 14. Un tratamiento particularmente bueno, con bibliografía, en Ricard, 1933, pp. 112-116.

⁴³ Las Casas, 1929, lib. 3, cap. 153.

⁴⁴ *D. I. I.*, tomo 34: 22-24.

⁴⁵ *Ibid.*, tomo 31: 163.

⁴⁶ Hanke, 1935b, p. 15.

⁴⁷ *D. I. I.*, tomo 4: 419-530.

por indicación de Montúfar y que nunca ha sido publicado⁴⁸.

Otra cuestión de gran importancia para el Santo Oficio de la Inquisición era si ésta debía proteger tanto a los indios como a los españoles del espíritu desintegrador de la herejía. Afortunadamente para los indios, la Inquisición, hablando en general, los dejó tranquilos a causa de su «rudeza e incapacidad», según decía Solórzano⁴⁹. La tortura a que sometió en Yucatán Fray Diego de Landa a los indios sospechosos de idolatría muestra lo que pudo haber ocurrido en toda la América española⁵⁰. Por último, ¿debía enseñarse latín a los niños indios e instruírseles en las sutilezas de Santo Tomás de Aquino o se les formaría con un simple programa de enseñanza elemental?⁵¹.

Por sorprendentes que estas cuestiones puedan parecerle al lector moderno, subsiste el hecho de que fueron solemne y apasionadamente discutidas en España y América en el siglo XVI. Los críticos no han vacilado, tanto entonces como ahora, tanto dentro como fuera de España, en condenar estas disputas como carentes de sentido, absurdas e hipócritas. Sin intentar establecer un juicio, se puede decir que las respuestas a las cuestiones planteadas en este capítulo y a otros problemas específicos creados por la conquista, sólo podían darse a satisfacción de los españoles cuando la política que se adoptara estuviese basada firmemente en algún concepto del indio generalmente aceptado que satisficiera el sentimiento español de justicia.

La pasión de los españoles por los extremos y la verdadera interpretación del carácter español

Tanto los pensadores españoles como los estudiosos extranjeros han observado que España, a través de toda su historia, ha «revelado una tendencia a la polarización, una pasión innata por los extremos⁵²». Ciertamente que la historia completa de

⁴⁸ Para una nota bibliográfica sobre este tema, véase Hanke, 1935b, p. 16.

⁴⁹ Solórzano, 1930, lib. 4, cap. 28, núm. 18.

⁵⁰ Mencionado por Medina, 1913, pp. 484-496; pero el tratamiento más completo está en Scholes y Adamas, 1938, tomo 1: xxxviii-lxxiv, y en Scholes y Roys, 1938, p. 619.

⁵¹ Para una nota bibliográfica sobre este punto, véase Hanke, 1935b, p. 17.

⁵² Unamuno, sin fecha, p. 316; Pfandl, 1929, pp. 311-313; Mackay, 1933, p. 164.

sus notables hazañas en América no puede eludir ni los aspectos sórdidos ni los hechos gloriosos.

Fue una lucha quijotesca, podemos decir hoy, pero Don Quijote fue un auténtico símbolo de la nación española en la época de su gloria⁵³. Era un hombre de ideas inspiradas por la pasión de enderezar los entuertos del mundo, y para este propósito se lanzó sobre el mundo que conocía. No es exagerar decir que en la conquista de América la veta quijotesca del carácter español aparece en sus formas más altas y la sancho-pancesca en las más bajas, hasta tal grado que la batalla llega a convertirse en una lucha tajante entre los mejores y los peores aspectos de la naturaleza humana. El poeta Archer M. Huntington ha expresado bien esta verdad con palabras que pueden aplicarse adecuadamente al conflicto entre los conquistadores, sedientos de oro, y los frailes, sedientos de justicia:

*«¿Tendrán más cierta fama las hazañas de César o Napoleón
Que las locas fantasías de don Quijote?
¿Hay Pegaso con alas que más noble camine
Que Rocinante a tumbos hacia Dios?»*

Esta lucha por la justicia dio a la experiencia colonial de España una calidad única que ha sido explicada de varias maneras. Para el medievalista Claudio Sánchez Albornoz, la política de declarar a los indios sometidos a la corona fue una continuación natural de la práctica española medieval en cuya virtud los moros eran aceptados como vasallos españoles tan pronto como la tierra que ocupaban había sido reconquistada del Islam y eran incorporados a la nación española con un mínimo de prejuicio racial y religioso⁵⁴. Según otro distinguido autor español contemporáneo, «lo que detestaban, más que lo que amaban, fue lo que inspiró a Las Casas y a otros frailes», y «la agresividad antiimperialista de Las Casas [...] esconde la aspiración de un imperialismo eclesiástico y utópico⁵⁵».

Siendo como son sugestivas y valiosas estas dos interpretaciones, al autor de este libro no le parecen ni plenamente satisfactorias ni totalmente ciertas. La violenta discusión so-

⁵³ Para algunas atinadas observaciones sobre el aspecto quijotesco de la conquista, véase Mackay, 1933, pp. 16-18.

⁵⁴ Sánchez Albornoz, 1943, pp. 190-191.

⁵⁵ Castro, 1945, p. xvi.

bre la naturaleza de los indios no tenía precedentes medievales y, en realidad, fue un resultado natural e inevitable de la expansión del mundo moderno. Para este problema básico y omnipresente, la Iglesia no tenía una política única, como hubiera ocurrido si sus siervos hubieran buscado la dominación eclesiástica, sino que más bien la práctica de la Iglesia fue forjada en el siglo XVI por frailes que ciertamente no estaban de acuerdo sobre la respuesta adecuada.

Ciertos eclesiásticos expansionistas creían, por ejemplo, que podía bautizarse a los indios por millares en una simple ceremonia formal, mientras otros insistían en que los nuevos convertidos debían verdaderamente comprender la fe antes de poder llegar a ser auténticos cristianos. Algunos llegaron a declarar que los indios no podrían llegar nunca a ser cristianos debido a su escasa inteligencia, mientras otros hicieron resaltar la capacidad individual y las realizaciones colectivas de los indios. Así Las Casas, en su curiosa *Apologética Historia de las Indias*, que más adelante se describirá en detalle, quien ponía a los indios por encima de los antiguos e incluso por encima de los mismos españoles en algunos respectos. Otros campeones de los indios adoptaban la actitud comparativa y más realista del franciscano Gaspar de Recarte, quien en 1584 decía: «Y no porque los indios se emborrachen deja de haber entre ellos muchos *elegantioris ingenii* para gobernar a los otros; porque ni todos se emborrachan ni están siempre fuera de su sentido. Y los franceses, flamencos, germanos, etcétera, pecan mucho deste pecado, mas no por eso dejan de ser tenidos por gentes elegantes⁵⁶.»

Tampoco los frailes se limitaban a fustigar, en forma negativa, las prácticas aborrecibles de sus compatriotas españoles. A pesar de su severa e intransigente hostilidad hacia los conquistadores y todo lo que ellos representaban, el motivo impulsor de Las Casas y de otros no era el odio, sino el amor, y nadie ha demostrado una mayor devoción a sus prójimos que los frailes del siglo XVI en sus esfuerzos por cristianizar a los indios y protegerlos contra la explotación.

Es cierto que tan sólo algunos españoles de excepción tuvieron la penetración psicológica o la imaginación necesarias

⁵⁶ Cuevas, 1914, p. 363.

para contemplar la conquista desde el punto de vista de los indios. La España del siglo XVI, como las potencias coloniales europeas de hoy, solía juzgar a los indígenas que encontraba según sus propias pautas. Tanto conquistadores como frailes pensaban, naturalmente, que cuanto más los indios llegaran a ser como los españoles, tanto mejores serían, y por eso experimentaron, como luego se verá, para determinar si los indígenas que primero encontraron en las islas del Caribe podían vivir como los labradores cristianos de Castilla. Los españoles también querían oro y estaban plenamente saturados de lo que se ha llamado «adquisitividad del hombre moderno»; de aquí que se quedaran sinceramente estupefactos al ver que los indios no compartían su amor por el oro y su deseo de poseerlo. Querían sobre todo cristianizar a los indios, creyendo que ésta era la mayor merced que podían hacerles, y procedieron a traerlos al redil cristiano, lo mismo si querían venir que no, y sin tener en cuenta su etapa particular de desarrollo cultural. Los poderosos hombres blancos que dislocaron, en escala continental, sociedades que habían estado evolucionando durante siglos, pocas veces reconocieron y nunca consideraron como obstáculo el hecho de que muchos indios tenían una cultura y una religión propias. Quienes intentaron escribir la historia de España en América desde el punto de vista de los aborígenes americanos, como lo hizo el franciscano Fray Bernardino de Sahagún, a quien con justicia se proclama el primer gran antropólogo americano, o fueron ignorados o reducidos al silencio. Una de las grandes y permanentes fallas de todas las historias de la conquista española, sin exceptuar la nuestra, es que existen muy pocas fuentes que nos permitan ver este hecho tan notable a través de los ojos de los indios.

Entendiéndolos del todo o no, los frailes y otras personas lucharon en su favor e intentaron establecer la dominación española sobre una base de justicia y de derecho. Pero esto no significa necesariamente que «detrás de toda la polémica de los derechos de la corona a las tierras conquistadas existe el plan, muy natural en España, de erigir un poder espiritual frente al Estado y por encima de él⁵⁷». La defensa de los derechos de los indios se apoyaba, por lo menos en muchos casos, en

⁵⁷ Castro, 1945, p. XVII.

dos de los supuestos más fundamentales que un cristiano puede hacer, a saber, que todos los hombres son iguales ante Dios, y que un cristiano es responsable por la felicidad de sus prójimos, sin que importe lo bajos o lo extraños que puedan ser.

Puede verse un sencillo ejemplo de esta verdad en el choque que tuvo el santo obispo Juan de Zumárraga en México con ciertos caballeros:

«Dijéronle a este varón de Dios una vez ciertos caballeros que no gustaban de verlo tan familiar para con los indios: "Mire vuestra señoría, señor reverendísimo, que estos indios, como andan tan desarrapados y sucios, dan de sí mal olor. Y como vuestra señoría no es mozo ni robusto, sino viejo y enfermo, le podría hacer mucho mal el tratar tanto con ellos." El obispo les respondió con gran fervor de espíritu: "Vosotros sois los que oléis mal y me causáis con vuestro mal olor asco y disgusto, pues buscáis tanto la vana curiosidad, y vivís en delicadezas como si no fuédesed cristianos; que estos pobres indios me huelen a mí al cielo, y me consuelan y dan salud, pues me enseñan la aspereza de vida y la penitencia que tengo que hacer si me he de salvar⁵⁸."»

Este episodio revelador demuestra la calidad humana y, por tanto, perdurable de la lucha. La preocupación por las notorias desigualdades entre los hombres, y el deber de los cristianos de ignorarlas, haciendo hincapié en la carga común que todos los hombres deben llevar, están hondamente arraigados en la literatura hispanoamericana de todos los siglos. El más grande virrey que España envió al Perú, el magnífico don Francisco de Toledo, se refería a la «obligación de considerar que éstos fueron hombres como nosotros⁵⁹», mientras hasta el rudo Martín Fierro dice sobre este tema en la epopeya popular argentina:

«Dios hizo al blanco y al negro
Sin declarar los mejores;
Les mandó iguales dolores
Bajo de una mesma cruz⁶⁰.»

Las teorías políticas y las muchas disputas teóricas descritas en este volumen no dan una presentación coherente y bien redondeada del desarrollo del pensamiento político en la Es-

⁵⁸ Mendieta, 1870, pp. 631-632.

⁵⁹ Romero, 1924, p. 187.

⁶⁰ *La vuelta de Martín Fierro*, Canto 30.

paña de siglo XVI. Esta historia importantísima está por contar. Los frailes luchaban desesperadamente por salvar seres humanos en vez de contribuir de un modo deliberado al desarrollo del pensamiento político. Detrás de todas las teorías elaboradas en España y aplicadas en el Nuevo Mundo, había hombres de carne y hueso, individuos audaces, entregados a una causa, que no sólo creían en las teorías de justicia que desarrollaban, sino que compartían la responsabilidad de procurar ponerlas en práctica en seguida en los días brutales que les tocó vivir en América.

Estos frailes y otros que hablaron libremente de los abusos españoles y clamaron con vigor por su propio concepto de la justicia hacia los indios, sólo recientemente han sido reconocidos como representantes auténticos del verdadero espíritu español, en vez de ser condenados como fanáticos, indiferentes a la verdad y al honor de su nación, o descartados como unos humanitarios blandos y despistados, ignorantes de los hechos de la vida. Un buen ejemplo de esta nueva actitud lo dio el cubano Enrique Gay Calbó con ocasión de descubrirse en La Habana un retrato de Las Casas. Gay Calbó dijo:

«Nosotros, americanos descendientes de españoles [...] creemos que la verdadera España no es la de Sepúlveda y Carlos V, sino la de Las Casas y Vitoria [...] Parece bien a los cubanos que en un edificio público sea instalado un retrato de Fray Bartolomé de Las Casas, íntegra y ejemplarmente español⁶¹.»

Pero no debemos salir de una sima de prejuicios simplemente para caer en otra. Ni Las Casas ni Sepúlveda representan el genio español completo. Sería más justo y más correcto decir: el carácter español estaba hecho de un maravilloso metal y forjado en dos moldes aparentemente contradictorios. Por una cara aparece el conquistador imperialista y por la otra el fraile abnegado. Ambas caras son innegable y típicamente españolas. El monárquico imperial sólo ve una cara y el idealista cristiano sólo ve la otra. Para apreciar todo el poderío y la hondura del carácter español uno tiene que volver las caras, para ver las dos. Las Casas y Vitoria representan aspectos tan fundamentales del genio español como Sepúlveda y Carlos V.

⁶¹ Gay Calbó, 1944, p. 106.

Es eterna gloria de España el haber permitido que unos hombres insistieran en que todas las acciones de España en América fuesen justas, y el haber escuchado sus voces en ocasiones.

Los ecos de este conflicto del siglo XVI se oyen todavía hoy en todos los países de habla española, y sus líderes tienen conciencia de las cuestiones en él debatidas. Los mexicanos, por ejemplo, no han querido ni siquiera permitir que se colgara un retrato de Cortés en un lugar público, mientras que ya hace mucho tiempo erigieron un monumento imponente a Las Casas, el apóstol de los indios, junto a la catedral de México, en el sitio más céntrico de la ciudad⁶². Pero al escribir la historia de América se ha destacado más de lo debido el valor innegable y la audacia espectacular de los conquistadores. La tesis en que se basa este estudio es que los frailes y demás personas que trabajaron en pro de los indios encarnan una auténtica gloria de la obra de España en América, que merece ser descrita y puesta de relieve.

No sabríamos lo que sabemos de este aspecto de la lucha por la justicia en América si los españoles no hubiesen sido libres para discutir los problemas americanos. Por tanto, el próximo capítulo se dedicará a «La libertad de palabra en la América del siglo XVI».

⁶² T. Esquivel Obregón propuso formalmente en 1934 que se pusiese un retrato de Cortés en la Sociedad de Historia y Geografía de México, pero la sugestión sólo sirvió para alborotar una vez más los viejos antagonismos y los viejos prejuicios. Esquivel Obregón, 1939, p. 155.

CAPÍTULO 2

LA LIBERTAD DE PALABRA EN LA AMÉRICA DEL SIGLO XVI

Por qué había libertad de palabra

El estudioso que haya tenido la fortuna de trabajar en el Archivo General de Indias, pronto se habrá dado cuenta de que los españoles de América en el siglo XVI no sólo escribieron abundantemente y compusieron informes extensos, sino también de que expresaban sus opiniones con libertad sorprendente. Por cualquier parte que se penetre a rebuscar en las toneladas de documentos históricos del gran depósito de Sevilla, sobre cualquier aspecto de la dominación española en América, se encontrarán cientos de cartas y memoriales en que se da consejo, se amonesta, se exhorta, se lamenta y se amenaza—cartas escritas a los monarcas más poderosos de Europa, desde ultramar, por sus leales súbditos—. Fernando e Isabel, Carlos V y Felipe II eran monarcas absolutos que por lo general no toleraban la oposición. Sin embargo, desde el comienzo mismo de la conquista y durante todo el siglo XVI, los frailes, los conquistadores, los pobladores, los indios, los jueces y una multitud de funcionarios reales se dedicaron en todos los rincones remotos del imperio de España en el Nuevo Mundo a componer memoriales al monarca, en los que explicaban qué cosas y qué personas estaban mal, y describiendo las medidas necesarias para remediar la situación. Los monarcas españoles llegaron al extremo de tolerar la discusión en público de cuestiones tan peligrosas como el de si eran justas las guerras contra los indios y si España tenía un justo título sobre las Indias. Claro está que no existía semejante libertad de palabra en otros asuntos, tales como la religión. La Inquisición actuó desde muy pronto en América, primero en las islas y luego en Tierra Firme, y tenía ya una larga historia en México

antes de que se establecieran los tribunales formales del Santo Oficio en el período 1569-71.

Tan francos eran estos informadores sobre las cuestiones indianas, en particular los eclesiásticos, que los enemigos de España utilizaron sus acusaciones para crear la «leyenda negra» de la crueldad y el oscurantismo españoles. Es natural que los españoles resintieran esto y que hayan tendido a considerar casi como traidores a quienes hablaron libremente de las condiciones en las Indias¹. Sólo en tiempos recientes se ha reconocido que el difundido criticismo, tolerado, y estimulado incluso en América por el gobierno español, constituyó en realidad una de las glorias de la civilización española. Uno de los principales defensores de esta tesis ha sido el investigador cubano José María Chacón y Calvo, cuyo estudio *Criticismo y Colonización* representa una etapa nueva e importante en el estudio de la historia de España en América². Es también digno de nota que el vigésimo sexto Congreso de Americanistas, que se celebró en Sevilla en 1935, aprobara por unanimidad la proposición, presentada por varios delegados hispanoamericanos, de que los hombres que criticaron la actuación colonial de España —Montesinos y Las Casas, Soto y Vitoria— se debían de considerar «como los auténticos representantes de la conciencia española en el Nuevo Mundo»³. Para un extranjero, no interesado directamente en la gran tradición del imperio español ultramarino, parece sensata y noble la espinosa tesis defendida por quienes consideran gloriosa herencia y no como traición la libertad de crítica y de expresión del pensamiento en América en el siglo xvi. Este capítulo se propone describir este aspecto, hasta ahora no destacado, de la dominación española en las Indias, para mostrar lo que fue esta libertad, por qué se ejerció y cuáles fueron sus consecuencias.

La libertad y la libertad de palabra tienen una vieja y honrosa tradición en España⁴. Un examen de las actas de las Cortes en el siglo xvi muestra que los reyes les permitían gran li-

¹ Serrano y Sanz, 1918, p. 351.

² Chacón y Calvo, 1930, p. xxxi. En 1935 Chacón y Calvo publicó un estudio algo más extenso sobre el tema, titulado *Criticismo y Colonización*.

³ Chacón y Calvo, 1938, pp. 3-4.

⁴ Peset, 1930, p. 188; Bell, 1930, pp. 536-563; Bell, 1935, y Peebles.

bertad para expresar su opinión y para dar consejo, aunque también es verdad que el consejo rara vez se seguía⁵. Incluso durante el reinado del severo Felipe II, las Cortes nunca dudaron en decirle al rey lo que pensaban de su vida y de su actuación ni en indicarle cómo podía modificarlas⁶.

La libertad de palabra habitual en las Indias durante el siglo XVI, tan deplorada por gobernantes como el virrey Francisco de Toledo y considerada tan sorprendente por los historiadores, era, por tanto, un proceso natural⁷. La gran distancia entre las distintas partes de las colonias y la corte, la política real de enfrentar a un grupo contra otro, y el hecho de que el rey, en virtud del Patronato Real, era también responsable en gran medida del bienestar espiritual de los españoles en las Indias, contribuyen a explicar el torrente de correspondencia y representaciones especiales de ciudades, frailes, pobladores y virreyes al rey y al Consejo de Indias en España⁸.

Los leales súbditos de Su Majestad no doraban la píldora de su criticismo. En una época en la que era frecuente acer-

⁵ Gounon-Loubens, 1865, p. 123.

⁶ Merriman, 1918, vol. 4: 426.

⁷ Humboldt, 1837, vol. 3: 304; León Pinelo, 1922, p. 258. García Icazbalceta dice lo siguiente: «Causa profunda admiración ver cómo aquellos monarcas absolutos buscaban el acierto, pidiendo consejo por todas partes; toleraban que en juntas públicas se discutieran hasta sus derechos al señorío de las Indias, y permitían que cualquiera de sus vasallos les dirigiera cartas, a veces irrespetuosas. Los frailes, en especial, escribían al rey sin mesura alguna y aun con dureza, amenazándole cada hora con el castigo del cielo, si no proveía a la conversión y bienestar de los indios. El franciscano Mendencia osaba decir a Felipe II: "Ninguna otra cosa me mueve a escribir lo que escribo, si no es el celo de la honra de nuestro Dios y de la salvación de las almas redimidas con la sangre de Jesucristo su Hijo, y en especial del ánima de V. M., la cual, sin poderme engañar, me parece que la veo tan cargada en el gobierno de las Indias, que por cuanto Dios tiene criado debajo del cielo, ni por otros millones de mundos que de nuevo criase, yo no querría que esta pobre que me trae a costas tuviese la milésima parte de esta carga." Y Fray Bartolomé de Las Casas, simple clérigo entonces, y agraciado después con una mitra, ¿no se atrevió a decir en junta solemnísimas al César Carlos V que no se movería del lugar donde estaba a un rincón del aposento sólo por servirle, si no entendiera que en ello servía también a Dios? Los reyes escuchaban todo con admirable paciencia, y jamás se vio que castigarán, ni aun reprendieran a nadie por haber manifestado con entera libertad su parecer.» García Icazbalceta, 1881, pp. 167-168.

⁸ Aunque no nos proponemos tratar aquí la libertad de palabra permitida en España sobre temas no americanos, debe indicarse que sí existía considerable libertad. El dominico Pablo de León, por ejemplo, en *Guía del Cielo* (1553), hablaba con vigor contra la simonía y la relajación general de la Iglesia. Astrain, 1902, tomo 1, pp. LXXVI-LXXVII. Véase también Bell, 1929, p. 124.

carse a los príncipes con espíritu sumiso y laudatorio —sirva de ejemplo el rastrero elogio dedicado por Erasmo a Felipe el Hermoso en 1504 al darle la bienvenida cuando regresó de Rotterdam⁹—, el tono de las declaraciones hechas por Las Casas ante Carlos V en Barcelona en 1519 nos proporciona un sorprendente contraste. Después de describir las iniquidades llevadas a cabo por los españoles en las Indias. Las Casas declaraba:

«Sé de cierto que hago a Vuestra Majestad uno de los mayores servicios que hombre vasallo hizo a príncipe ni señor del mundo, y no porque quiera ni desee por ello merced ni galardón alguno, porque es cierto —hablando con todo el acatamiento y reverencia que se debe a tan alto rey y señor— que de aquí a aquel rincón no me mudase por servir a Vuestra Majestad, salva la fidelidad que como súbdito debo, si no pensase y creyese hacer a Dios en ello gran sacrificio¹⁰.»

Unos diez años más tarde les dijo al rey y al Consejo de Indias que mucho temía que no les concediera la salvación eterna a causa de las miserias que toleraban en el Nuevo Mundo¹¹.

El arzobispo Fray Juan de Zumárraga adoptó una actitud bastante parecida al llamar al rey la atención sobre la esclavización de los indios en la provincia de Pánuco y en otras partes, escribiendo que «si V. M. es verdad dio tal licencia, por reverencia de Dios hagáis muy estrecha penitencia dello¹²».

Otros españoles expresaron sentimientos parecidos, aunque con más tacto. El oidor Tomás López escribía en cierta ocasión al rey, antes de describir gran cantidad de lamentables situaciones que necesitaban remedio, que era deber de leales vasallos decirle la verdad en vez de frases agradables¹³. Es probable que la exposición más elegante sea la contenida en la carta escrita a Carlos V en 1543 por algunos dominicos de la Nueva España, en la que le decían: «Aquel Platón de ingenio celestial, César invictísimo, tenía por dichoso príncipe a aquel a quien Dios diese tal república cuyos súbditos libremente le osasen advertir y amonestar de la verdad y aquello

⁹ Smith, 1923, p. 51.

¹⁰ Las Casas, 1929, tomo 3: 322.

¹¹ Fabié, 1879, tomo 2: 74.

¹² García Icazbalceta, 1881, Apéndice, pp. 24-25.

¹³ *D. I. I.*, tomo 24: 524.

tuvo por bienaventurada república si su príncipe, con ánimo real y agradecido, oyere sus leales amonestaciones¹⁴.»

Miles de frailes actuaron partiendo del supuesto de que el rey quería conocer lo que estaba mal y remediaría la situación una vez que lo conociera¹⁵. Su espíritu no era servil, sino independiente y sus palabras estaban cargadas de honrada indignación. Gentes menos letradas también escribían a su remoto monarca, y Cunninghame Graham ha caracterizado bien su actitud al describir la manera empleada por Pedro de Valdivia frente a Carlos V como «aquel estilo independiente y democrático que los españoles pueden haber recibido de su largo contacto con los moros. Como ellos, aun entendiendo perfectamente la diferencia que existe entre un sultán y un camellero, el camellero nunca olvida que es un hombre, y que en esa calidad es igual a cualquiera otro de los hijos de Adán. Así, aunque Valdivia besa en todas sus cartas “los sacros pies y mano de Vuestra Católica Majestad”, esto no le impide en lo más mínimo mantener con resolución los que cree ser sus derechos¹⁶».

La naturaleza de los indios y el trato que se les daba suministraron el tema para la mayoría de los sermones en las Indias y para la mayoría de las cartas que se enviaban a España. Relacionadas con estas cuestiones estaban las de la justicia de la dominación española en América, la administración real en todos sus múltiples aspectos, los ataques de unos individuos al carácter y la política de otros, y existe por lo menos

¹⁴ Chacón y Calvo, 1935, p. 8.

¹⁵ Como Fray Domingo de Santa María escribía al Consejo de Indias desde Oaxtepec, México, el 15 de noviembre de 1548: «Poque tengo por cierto que Vuestras Mercedes son tan rectos jueces que no bastara cosa alguna para dexar de hacer lo justo, ni parecer alguno que sea contrario al bien y conservación y salvación de éstos, no es menester más de apuntar lo que es justo al juez que hace la voluntad de Dios» (*Archivo de Indias*, México, 280). Los franciscanos informaban desde México hacia 1565, al explicar por qué clamaban así contra los abusos, que las cosas iban mejor en aquella parte de las Indias gracias a su clamor (García Icazbalceta, 1886, tomo 1: 40-41). Pueden verse otros buenos ejemplos de la obligación que sentían los frailes de informar en la carta de Fray Gil González, escrita en Chile el 26 de abril de 1559 (Medina, 1888, tomo 28: 276), y en la carta de Fray Pedro de Santa María, fechada en Costa Rica, el 15 de febrero de 1561 (Fernández, 1881, tomo 4: 188).

¹⁶ Graham, 1926, p. 43.

un testimonio de pública oposición a la Inquisición¹⁷ y a la usura¹⁸.

Algunas veces estas cartas eran breves súplicas conmovedoras, y otras eran informes prolijos, detallados y confusos; mientras en una ocasión todo un compendio de los errores reales en el Nuevo Mundo fue redactado por un funcionario relativamente insignificante¹⁹. En otra ocasión un funcionario envió un documento de ciento nueve capítulos exclusivamente dedicado a los problemas indianos, que todavía existe en el Archivo General de Indias, y cuyas frecuentes notas marginales demuestran que el Consejo de Indias lo recibió y lo estudió detenidamente²⁰. Estas comunicaciones se solían dirigir al rey y al Consejo de Indias, pero muchos frailes enviaron sus informes y acusaciones a Las Casas, para que él las presentara a las autoridades reales²¹. Los legajos de cartas dirigidas a Las Casas desde todas las partes de América abultaban tanto que casi llenaban su celda en el convento de San Gregorio de Valladolid, donde vivió después de renunciar al obispado de Chiapas. En su testamento pedía que estas cartas se organizaran cronológicamente y según las provincias de donde procedían, para que «si Dios determinase destruir a España, se vea es por las destrucciones que habemos hecho en las Indias, y parezca la razón de su justicia²²».

Ideas y quejas no quedaron sepultadas en la correspondencia privada. A menudo lograron la permanencia de lo impreso, aunque a veces la libertad de palabra se limitaba al rehu-

¹⁷ Tapia y Rivera, 1854, pp. 178-179.

¹⁸ *Ibid.*, p. 182.

¹⁹ García Icazbalceta, 1886, tomo 1: xxii.

²⁰ «Relación que dio el provisor Luis de Morales sobre las cosas que debían proveerse para las provincias del Perú, 1541.» *Archivo de Indias*, Patronato 185, ramo 24.

²¹ Ejemplos de tales documentos son la carta de los frailes de la Española (*Archivo de Indias*, Santo Domingo 95); la de Martín de Aranguren, México, 17 de agosto de 1551 (*Archivo de Indias*, México 168); la de Francisco Morales, México, 1 de septiembre de 1559 (Montoto de Sedas, 1927, p. 231); la de tres franciscanos de Chile, 6 de marzo de 1562 (Medina, 1861, tomo 29: 144); la información enviada desde México en 10 de septiembre de 1564 (*Archivo de Indias*, México 280). Uno de los últimos actos de la vida de Las Casas fue presentar al Consejo de Indias una información, fecha 1 de marzo de 1565, en favor de los indios de las pesquerías de perlas (*Archivos de Indias*, Patronato 195, ramo 27). Para otro ejemplo, véase Hanke, 1941, p. 152.

²² Fabié, 1879, tomo 1: 237.

sarse el permiso para la publicación. Nunca se prohibieron los escritos de Las Casas, mientras quienes escribían libros en defensa de los españoles y de su política encontraron más difícil, y a veces imposible, obtener el permiso real para la publicación. Ciertos escritos de los principales contradictores de Las Casas, tales como Sepúlveda y Oviedo, no se imprimieron hasta el siglo XIX, mientras Las Casas pudo distribuir —con demasiada libertad, en opinión de algunos de sus contemporáneos²³— sus escritos publicados e inéditos por toda España y el Nuevo Mundo²⁴. Según indicaba un escritor contemporáneo, Pedro Gutiérrez de Santa Clara, en su *Historia de las Guerras Civiles del Perú*, Las Casas defendía a los indios «en presencia del rey nuestro señor y de los de su Consejo Real, estando en la corte, y delante del virrey Antonio de Mendoza, y de los gobernadores, capitanes y obispos que había en todas las ciudades, villas y lugares de las Indias por donde había pasado. Y esto hizo sin temor ni recelo alguno que tuviese, porque decía que lo hacía por servir en ello a Dios Nuestro Señor y a la Sacra Majestad²⁵».

Además, del rey para abajo, ninguno estaba exento de la crítica. Los frailes, por lo general, denunciaban a los conquistadores, aunque algunos de los más fieros contradictores que Las Casas tuvo fueran otros frailes²⁶, los ayuntamientos fulminaban contra los frailes²⁷ y hasta figuras tan venerables

²³ Simpson, 1929, pp. 253-255.

²⁴ Remesal, 1619, lib. 7, cap. 17. Hay que tener también presente que, incluso los libros prohibidos, circulaban con relativa libertad en las Indias, como lo ha probado Irving Leonard, y que las prensas del Nuevo Mundo producían libros sobre asuntos indígenas.

²⁵ Gutiérrez de Santa Clara, 1904, tomo 1: 43-44.

²⁶ Motolinía, por ejemplo, como lo prueba su famosa carta de 2 de enero de 1555 a Carlos V. *D. I. I.*, tomo 20: 175-213.

²⁷ Bejarano, 1889, tomo 2: 68-69; tomo 3: 79; tomo 4: 349. Esta última cita es de un acta oficial del cabildo de la Ciudad de México, de 23 de julio de 1543, que es tan típica, que vale la pena de reproducirse:

«Este día, los dichos señores justicia e regidores, estando platicando en el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad e bien desta república, gobernador (sic) e perpetuidad de toda la tierra, dixeron que a noticia desta ciudad es venido que fray Cristóbal de..., fraile franciscano, predicador, estando al presente en el monesterio de San Francisco desta ciudad, estando ayer domindo veinte e dos días deste presente mes predicando en la iglesia mayor desta ciudad en presencia de todo el pueblo, dixo e predicó con mucha soberbia e desacato que todos los españoles que estaban en esta ciudad e tierra eran traidores e nefandos, e que merecían cortadas las cabe-

como el obispo Vasco de Quiroga fueron acusadas de maltratar a los indios²⁸. No todas las airadas denuncias de crueldad con los indios procedían de labios o plumas de eclesiásticos. Uno de los cargos más graves fue hecho por el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Real Audiencia de Lima, quien el 4 de junio de 1559 informaba que en Chile los españoles habían matado a muchos indios, aporreando a unos, quemando a otros, mutilándolos al cortarles narices, brazos y pechos, y destruyéndolos cruelmente en otras diversas formas²⁹.

Siempre el conflicto básico entre las dos actitudes frente al Nuevo Mundo impulsó a los españoles a hablar claro y a comunicar por cartas y enviados con los supremos poderes en España. Hombres de acción y de pensamiento, ávidos de consolidar el creciente imperio o de gobernarlo, inflamados por

zas, e que por no haber cabeza en esta tierra no tenían los dichos españoles a los pies las suyas, e otras injurias de que toda esta república está alborotada y escandalizada, e ha tomado e tiene por injuria lo susodicho, siendo como los dichos españoles son e han sido muy leales vasallos a Su Majestad e que han servido e sirven en la guerra e toma desde tierra para su corona real e conservación della tanto que no han hecho ni dicho cosa por que se les deba de decir lo susodicho, mayormente diciéndose, como se dice públicamente en esta ciudad, que el dicho fray Cristóbal es hombre alborotador e que por sus vicios e cosas que ha hecho e dicho en los reinos de Castilla ha sido reprendido sobre ello. E porque es justo se sepa la verdad de lo susodicho e se provea en ello como convenga, acordaron e mandaron que el dicho señor alcalde haga la información de lo que dicho es, por ante mí e dicho escribano, porque hecho se provea según dicho es.»

²⁸ Castillo Ledón, 1932, pp. 41-42.

²⁹ Medina, 1888, tomo 28: 284-285. El documento es del tenor siguiente:

«Relación de lo que yo, el licenciado Fernando de Santillán, oidor desta Real Audiencia, proveí en la provincia de Chile para el buen gobierno de aquella tierra y para defensa y conservación de los naturales de ella.

»Primeramente, porque el fundamento o causa por que los capitanes que van a nuevos descubrimientos o pacificaciones de naturales hacen cada día tantos excesos y crueldades y estragos en ellos, y no quieren guardar las instrucciones que por mandado de S. M. se les dan, antes las tienen por disparates, es por no haber sido ninguno dellos castigado conforme a sus excesos y ejemplarmente; y desto, ellos y otros quedan con más avilantez para adelante, y aun entienden y se entiende, que aquellas crueldades y estragos se juzgan y atribuyen a servicios señalados de S. M., y los indios están desto tan escandalizados que, aunque se mudase la dicha costumbre, sería menester mucho tiempo y de obras muy contrarias a aquéllas para que creyesen que lo susodicho no es tenido por bueno de S. M. y de sus ministros; y unos de los que en esto más escándalo tiene concebido, son los de las provincias de Chile, por haberse usado con ellos más crueldades y excesos que con otros ningunos, así en la primera entrada que los cristianos entraron en aquella tierra con el adelantado Almagro, como después con Pedro de Valdivia. E asimismo después de la muerte del dicho Valdivia, matando mucha suma dellos debajo de paz, e sin darles a entender lo que S. M. manda se les aperciba, aporreando muchos, y otros quemando y encalándolos, cortando pies y manos e narices y tetas, robándoles sus haciendas, estuprándoles sus mujeres y hijas, poniéndoles en

el celo de avanzar la conquista espiritual con sus distintos planes y expedientes, todos llevaban sus peticiones y quejas a la corona o al consejo. Cada correspondiente o enviado se sentía lleno de la responsabilidad de adaptar la gran maquinaria administrativa para los usos que él o su bando consideraban los principales y sentía que el éxito de toda la empresa española, tal como él la interpretaba, estaba en la balanza mientras él lidiaba para convencer a los legisladores.

Desde luego existe una diversidad natural entre los hombres, que los lleva a conclusiones diferentes, como indicaba el virrey Antonio de Mendoza en las instrucciones que dejó a su sucesor en la difícil tarea de gobernar la Nueva España³⁰. Lo que hace tan notable la libertad de palabra disfrutada en la América del siglo XVI es el que los gobernantes españoles no sólo la permitieron, sino que hicieron casi todo lo que estaba a su alcance para fomentarla, como lo demuestra el siguiente examen de las leyes y disposiciones de la época.

Desarrollo de la reglamentación sobre la libertad de palabra

Ya en 14 de agosto de 1509, Fernando el Católico ordenaba que «ningún oficial impidiera a nadie enviar al rey o a cualquiera otro cartas u otra información concernientes al bienestar de las Indias³¹». La carta del rey al almirante don Diego Colón de 14 de noviembre de 1509 proporciona interesante información retrospectiva, porque explica que el anterior gobernador, Nicolás de Ovando, impidió que los pobladores de la Española enviaran cartas, «lo cual fue un gran deservicio al rey», y refiere luego a la orden que puso fin a esto. El rey le dice a Diego Colón:

cadena con cargas, quemándoles todos los pueblos y casas, talándoles las sementeras, de que les sobrevino grande enfermedad, y murió grande suma de gente de frío y mal pasar y de comer yerbas e raíces, y los que quedaron, de pura necesidad tomaron por costumbre de comerse unos a otros de hambre, con que se menoscabó casi toda la gente que había escapado de los demás. Y los que en todas estas cosas fueron más principales y más ejercitados, por ser caudillos de los demás, fueron Francisco de Villagrán y Francisco de Aguirre, como consta y parece de los procesos e informaciones que contra ellos están hechos.»

³⁰ *Instrucciones*, 1867, p. 227.

³¹ *Archivo de Indias*, Indiferente General 418, lib. 2: 43, 72.

«Yo he seído informado qu'el dicho comendador mayor tomaba las cartas a los que estaban en las dichas islas, que escribían acá a Castilla, e no las dexaba pasar, de que he seído mucho deservido en gran manera, porque por espiriencia hemos visto el daño e inconveniente que viene de lo susodicho a las cosas de nuestro servicio e de nuestra hacienda e rentas; e porque no se ponga impedimiento en el dicho escribir hemos dado provisiones sobrello o se han enviado allá, las cuales creo habréis visto cuando ésta llegare. Por ende yo vos mando que veáis las dichas cartas e las guardéis e cumpláis e hagáis guardar e cumplir, e no impidáis ni consintáis impedir a ninguno el escribir así a Nós como a quien quisiere e por bien toviere, sino que todos tengan libertad para ello, porque aunque escriban cualquier cosa, yo he de mirar las cosas como es razón, de manera que lo que se escribiere no dañe a nadie sino a quien lo merece³².»

El 15 de junio de 1510, el rey ordenaba a Diego Colón y a los oficiales reales «que de aquí adelante no se ponga embarazo a persona alguna que quiera enviar o traer libros o relaciones o cartas o otras escrituras, sino que cada uno escriba lo que quisiere, porque acá yo lo mandaré ver de manera que ninguno reciba agravio³³».

No todos, sin embargo, podían escribir lo que querían en el Nuevo Mundo sin incurrir en censura o encontrar oposición. El primer eclesiástico que predicó contra la esclavización de los indios, según ya hemos visto, fue el dominico Antonio de Montesinos, quien provocó tal tempestad de protestas en 1511 que Fernando el Católico llevó las quejas de los pobladores ante su consejo, que votó por unanimidad que se castigara a Montesinos y a los demás dominicos que le apoyaban. En una carta muy fuerte, fechada en 20 de marzo de 1512, el rey Don Fernando ordenaba a Diego Colón que embarcara a los frailes para España, y que fueran ante su superior «para que expliquen lo que les ha movido a comportarse así de manera tan infundada». Pero, añadía Don Fernando, tal vez los frailes no hubieran comprendido la base legal y teológica para la esclavización de los indios que había sido formalmente analizada y aprobada años antes. Por tanto, se ordenaba al almirante que mostrara a los dominicos la donación papal y otras cartas y que «les hablara en la mejor manera posible». Si aceptaban no plantear cuestiones semejantes en privado o en público en

³² Chacón y Calvo, 1930, p. 203.

³³ *Ibid.*, p. 271.

el futuro, podían quedarse en la Española. Si no, deberían ser enviados a España en seguida para ser castigados³⁴.

Sin embargo, ni los frailes dejaron de predicar en favor de los indios, ni se les castigó³⁵. Montesinos fue a España, pero tan sólo para continuar allí la lucha en el convento y en la cámara del consejo, con el resultado de que el primer código de ordenanzas para proteger a los indios y regular el trato que había de dárseles —las Leyes de Burgos— se promulgó en diciembre de 1512. Los frailes se apresuraron a ir a España, con o sin la debida autorización, para defender a los indios. Cuando se les apremiaba para que mostrasen con qué derecho viajaban, replicarían —como se dice que Las Casas hizo en una ocasión— que «con licencia de la caridad³⁶». La prohibición de 1512 fue ratificada en 22 de julio de 1517. Esta orden sacó a relucir el hecho de que los dominicos habían estado proclamando en sus sermones que los indios no podían ser encomendados en justicia a los españoles y que éstos debían dejarlos en libertad, «aunque era notorio que los indios carecían de la capacidad para mantenerse a sí mismos o para comprender la fe y que el encomendarlos a los españoles era el mejor medio para inducirlos a la fe». El rey manifestaba que el predicar contra el sistema de encomiendas causaba trastornos, y que no debía hacerse³⁷.

La historia de la «predicación escandalosa» en las Indias requeriría un volumen entero. A veces los frailes atacaban a los jueces reales como instrumento del demonio a causa de los tributos exigidos a los indios³⁸, en otras los frailes eran acusados de predicación subversiva³⁹, y un soldado escribió

³⁴ Los documentos pertinentes sobre este primer episodio han sido impresos por Chacón y Calvo, 1930, pp. 429-431, 443-447. Una real orden de 19 de octubre de 1514 al obispo de la Concepción en la Española se refiere a las palabras escandalosas de los dominicos, y ordena al obispo que vea la manera de que semejantes cosas no ocurran de nuevo. *Archivo de Indias*, Indiferente General 419, lib. 5, pp. 73-75 vuelto.

³⁵ En junio de 1513, por ejemplo, el rey ordenaba a los oficiales reales y a los obispos que asistiesen a los dominicos tanto como fuera posible, y que no permitiesen que se les molestara (*D. I. U.*, tomo 20: 99). A Montesinos le dieron cuatro mil pesos de oro en 1523 para edificar un monasterio en la Española. *Ibid.*, tomo 14: 26.

³⁶ *D. I. España*, tomo 13: 427.

³⁷ *Archivo de Indias*, Indiferente General 419, lib. 7, fol. 14.

³⁸ *Archivo de Indias*, Indiferente General 1203.

³⁹ Fabié, 1879, tomo 2: 59-60. Carta de los oidores de la Española al rey, de 7 de junio de 1533, contra Las Casas.

al rey: «Aseguro a Vuestra Majestad que estos frailes o la mayoría de ellos, tan pronto como dejen sus conventos, perderán la oportunidad de irse al cielo⁴⁰.» Una vez, por lo menos, los indignados colonos echaron a un agustino del púlpito en México porque hablaba con demasiada libertad⁴¹, y la mayoría de los oficiales reales, en una u otra ocasión, se quejaban al rey de que el continuo hablar de los frailes en favor de los indios les fatigaba muchísimo⁴².

El rey, de vez en cuando, trataba de mantener la paz, ordenando a los religiosos, como lo hizo en 25 de enero de 1531, «que no predicaran o hablaran contra personas de la autoridad en forma escandalosa, sino que lo hicieran en privado, enviando las quejas al propio rey⁴³». Más tarde el péndulo osciló en sentido contrario, y el 7 de septiembre de 1543 se envió una real orden declarando que los encomenderos habían estado estorbando la fe, y que no se debía impedir a los frailes que predicaran contra ellos mientras tuvieran la necesaria autoridad de sus superiores eclesiásticos⁴⁴. Lo que está claro es que los frailes nunca fueron silenciados del todo en el siglo XVI, y cualquier investigador que haya trabajado en los archivos españoles podrá añadir ejemplos ilustrativos a los mencionados en este capítulo.

En otros países y en otros siglos de la historia española, los eclesiásticos solían ser vigorosos defensores de las ideas y tendencias dominantes de su tiempo. Los obispos ingleses declaraban a su soberano, por ejemplo, «defiéndonos con la espada y nosotros te defenderemos con la pluma⁴⁵». En la

⁴⁰ Markham, 1862, p. 152. Este sentimiento era recíproco. Fray Domingo de Santo Tomás se quejaba al rey el 26 de abril de 1561 de «la libertad de las lenguas de los españoles de Indias contra todos los que pretenden y procuran la libertad y conversión de los indios». *Archivo de Indias*, Santa Fe, 187.

⁴¹ Mendieta, 1870, lib. 4, cap. 2, p. 367.

⁴² *D. I. I.*, vol. 24: 561. Carta de Tomás López al rey. Guatemala, 25 de mayo de 1552.

⁴³ *Disposiciones*, 1930, tomo 1: 1.

⁴⁴ *Archivo de Indias*, Indiferente General 427, lib. 30, pp. 4-5.

⁴⁵ Una extensa bibliografía podría compilarse con los materiales publicados e inéditos sobre «predicación escandalosa». En ocasiones los españoles parecen haber aceptado la reprensión con blandura (Hoyos, 1928, tomo 2: 105). En otras se enfurecían, como puede verse por la *Información* presentada a la Audiencia de México en 1564 contra el dominico Tomás Chaves (*Archivo de Indias*, México 208). En 1567 el provincial de los franciscanos de México pedía que ningún fraile fuese escuchado ni atendido a no ser que sus declaraciones hubiesen sido aprobadas por escrito por sus

primera Guerra Mundial, los grupos religiosos de los Estados Unidos apoyaron casi unánimemente la actitud de su país⁴⁶. No ocurría esto con los eclesiásticos de la España del siglo XVI. Ofrecieron una auténtica y tozuda oposición a los actos y teorías de sus compatriotas. Cuando la conquista se extendió de las islas a la tierra firme, se advirtió a todos los oficiales reales que permitieran a los allí residentes completa libertad para escribir o para ir a España a exponer sus opiniones. De un modo análogo se informó a la Audiencia de la Nueva España el 31 de julio de 1529, «bajo pena de destierro perpetuo de nuestro reino y de las Indias⁴⁷». Y es que había llegado a oídos del rey que esta audiencia había ordenado que se le entregaran para examinarlos antes de su envío todas las cartas y otros escritos recibidos en la Nueva España por cualquier persona. Carlos V declaró que esta intromisión tenía que acabar, y que la audiencia no había de impedir que las cartas salieran ni entraran en la Nueva España, y que «no debe interesarse la audiencia en averiguar el contenido de las cartas ni sus corresponsales⁴⁸». Se dio otra orden muy severa el 25 de febrero de 1530, ratificando otra promulgada el 15 de diciembre de 1521, cuando el rey había sabido que los capitanes y pilotos de los navíos estaban recibiendo amenazas de ciertas personas que querían que a otras se les impidiera pasar a España para que no pudieran informar al rey. Los infractores de la disposición perderían sus bienes y cualquier oficio o privilegio que disfrutaran⁴⁹.

Esta orden, reiterada más tarde para otras partes del imperio, manifiesta con toda claridad el punto de vista real. Dice así:

«Mandamos y defendemos firmemente que agora y de aquí en adelante en todo tiempo cada y cuando nuestros oficiales y todas las otras

superiores (García Icazbalceta, 1886, tomo 1: 52). A veces esta restricción se puso en práctica, porque al franciscano Gaspar de Recarte su superior no le permitió ir a España sin un mandato expreso del rey (*Archivo de Indias*, México 287). Véase también Herrera, 1601, dec. 8, lib. 1, cap. 8; Bancroft, 1890, vol. 2: 526, y Solórzano, 930, lib. 4, cap. 27. Véase también Cuevas, 1921, tomo 2: cap. 9. «La Iglesia en las cuestiones sociales».

⁴⁶ Hallam, 1871, p. 215.

⁴⁷ Abrams, 1933.

⁴⁸ Alcázar Molina, 1920, pp. 331-332.

⁴⁹ Rubio y Moreno, 1930, tomo 1: 341-343.

personas vecinos y moradores y habitantes en las dichas Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano nos quisieren escrebir y hacer relación de todo lo que les pareciere que conviene a nuestro servicio y venir o enviar mensajeros, lo puedan hacer, sin que en ello les sea puesto embargo ni estorbo ni impedimento alguno direte ni inderetemente, ni a los maestros, pilotos o marineros que los hubieren de traer en sus navíos o vinieren a estos reinos, por vosotros ni por otra persona ni personas algunas, so pena de perder cualesquier mercedes, privilegios y oficios y juros y otras cosas que de Nós tengan, y perdimiento de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, y de caer en mal caso [...] Y porque esto venga a noticia de todos y nadie dello pueda pretender ignorancia, mandamos qu'esta nuestra carta sea apregonada públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados desas dichas ciudades, villas y lugares, por pregonero, ante escribano público⁵⁰.»

Que estas leyes eran necesarias puede verse por las dificultades que en aquel tiempo tenía en México el obispo Fray Juan de Zumárraga para hacer que sus cartas llegaran al rey. La Audiencia vigilaba e interceptaba los informes del obispo que le eran desfavorables. Por último convino con un marinero vasco que llevara a escondidas una carta a España, cosa que se logró escondiéndola en un barril de aceite⁵¹. Durante todo el siglo XVI la corona luchó de continuo para que se mantuvieran desembarazados los conductos de comunicación desde las Indias, como nos lo demuestran claramente las órdenes dadas o ratificadas a este efecto⁵².

Cierto que en 1558 se ordenó a virreyes y audiencias que examinaran ellos previamente todas las quejas y sugerencias, pero se indicaba con claridad la forma de apelación al monarca si no se hacía justicia⁵³.

Tampoco se limitaron las autoridades españolas a esperar los informes de un modo pasivo. Los pedían en los términos

⁵⁰ Esta orden se invocó contra Francisco Pizarro a favor de Diego de Almagro en una real orden de 9 de agosto de 1538, en la que se cita y ratifica la orden previa de 15 de diciembre de 1521. Garcés, 1935, tomo 9: 5.

⁵¹ García Icazbalceta, 1881, p. 51.

⁵² Orden de 31 de julio de 1529 (Puga, 1878, tomo 1: 134-136); orden de 11 de enero de 1541 (*Disposiciones*, 1930, tomo 3: 213-214); orden de 27 de octubre de 1554, vuelta a promulgar el 18 de febrero de 1567 (Garcés, 1935, tomo 9: 149); orden de 18 de julio de 1551 (Encinas, 1596, p. 311); orden de 1 de julio de 1571 (Garcés, 1935, tomo 9: 223); orden de 17 de octubre de 1575 (Levillier, 1919, segunda parte, pp. 140-141); orden de 14 de septiembre de 1592 (Encinas, 1596, tomo 2: 313-314).

⁵³ Medina, 1861, tomo 18: 260-262, y *Recopilación*, 1680, lib. 3, tit. 16, ley 3.

más precisos. Así se ordenó a los religiosos que acompañaron a Diego de Almagro, el 31 de mayo de 1531, «que con el primer navío que viniese a estos reinos, nos envíen los dichos religiosos o clérigos la información verdadera de la calidad y habilidad de los dichos indios y relación de lo que cerca dello hubieren ordenado para que Nós lo mandemos ver en el nuestro Consejo de las Indias para que se apruebe y confirme lo que fuese justo, y en servicio de Dios y bien de los dichos indios y sin perjuicio ni cargo de nuestras conciencias⁵⁴».

El rey tenía deseo de escuchar a los diversos grupos que había en su imperio. Por ejemplo, el 8 de agosto de 1551, animaba a los representantes indios de las ciudades a que fueran a España para informarle, pero era lo bastante realista para añadir que no debía permitírseles que fueran para tratar de asuntos privados ni «por industria de españoles⁵⁵». Uno de los episodios más reveladores de toda la historia de la libertad de palabra en América puede verse en la real orden de 27 de mayo de 1582, en la que Felipe II se quejaba amargamente al obispo de La Imperial de que «no le hubiera dado cuenta del inhumano tratamiento a que los encomenderos de Chile sometían a los naturales⁵⁶». Tal vez la única contrapartida moderna de esta actitud fue la invitación hecha por el presidente de México, general Lázaro Cárdenas, para que cualquier ciudadano mexicano le telegraficara gratis cualquier queja que desease hacer.

Los peligros inherentes a esta política de no tener censura eran obvios, y fueron señalados por religiosos y funcionarios responsables desde el momento en que se ordenó⁵⁷. Un memorial anónimo de 1516 advertía que no debía creerse sin más a quienes informaban de los asuntos indianos, porque cada uno tenía su propio interés particular⁵⁸, advertencia que se repitió más de una vez⁵⁹. Don Martín Cortés, el segundo marqués del Valle, representaba la actitud de muchas personas en Amé-

⁵⁴ Medina, 1888, tomo 4: 237.

⁵⁵ *Disposiciones*, 1930, tomo 1: 73-74.

⁵⁶ Lizana, 1919, tomo 2: 191-193.

⁵⁷ *D. I. I.*, tomo 10: 554; tomo 4: 455-456; tomo 24: 532-534; Serrano y Sanz, 1918, p. 170.

⁵⁸ *D. I. I.*, tomo 10: 554.

⁵⁹ *D. I. I.*, tomo 11: 166.

rica al escribir al rey el 12 de octubre de 1563: «Y V. M. debe mandar considerar una cosa en su Real Consejo de Indias, y es que entiendan que ninguna cosa se querrá acá probar que no se hallen testigos para ello, aunque sea la mayor mentira del mundo, porque es cosecha desta tierra⁶⁰.»

Hacia fines del siglo XVI, el rey intentó que se organizara y resumiera el torrente de comunicaciones que se le dirigían antes de que le fueran presentadas⁶¹. Felipe II también quería que quienes le escribían lo hicieran con claridad, porque el 17 de octubre de 1575 informaba a sus oficiales en las Indias, de los virreyes para abajo, de que en sus escritos «el estilo sea breve, claro, sustancial y decente, sin generalidades, y usando de las palabras que con más propiedad puedan dar a entender la intención de quien las escribe⁶²». Desde luego, un monarca tan metódico como Felipe II no se contentaba con recibir pasivamente cualquier información que se le enviara. Parece haber inventado la plaga del siglo XX, el cuestionario, y ningún burócrata ni sociólogo contemporáneo ha inventado nunca listas de preguntas más detalladas ni extensas que las enviadas por Felipe II a las Indias en su incesante busca de informaciones⁶³.

Nunca durante el siglo XVI trató la corona de detener la libre circulación de noticias —buenas y malas— del Nuevo Mundo a España⁶⁴. El historiador que hoy escarba en el Archivo General de Indias de Sevilla siente a expensas suyas los resultados de esta política, porque allí se acumulan literalmente toneladas de informaciones y cartas de las materias más heterogéneas y controvertidas, sobre todos los temas de la administración colonial (muestra muda, pero irrecusable, de que la política fue efectiva).

Los resultados de la libertad de palabra y cómo debe ésta interpretarse

¿Influyó la libertad de palabra sobre el gobierno de las In-

⁶⁰ *Ibid.*, tomo 4: 455-456.

⁶¹ *Garcés*, 1935, tomo 9: 519.

⁶² *Recopilación*, lib. 3, tit. 16, ley 1.

⁶³ Jiménez de la Espada, 1881, tomo 1: cxiv-cxx.

⁶⁴ Puede encontrarse una selección de órdenes dadas durante todo el siglo, convenientemente agrupadas, en *D. I. U.*, tomo 20: 270-274.

días? Una respuesta completa y definitiva a esta pregunta requeriría volúmenes de documentos y muchas respuestas con atenuantes y matices. Pero sabemos que todos los cuerpos de ordenanzas promulgadas por la corona —las instrucciones para el gobernador Ovando (1501), las leyes de Burgos (1512), las Leyes Nuevas (1542), la ordenanza de Descubrimientos de 1573— se redactaron sin excepción con motivo de quejas recibidas de América. Ningún vasallo indio era demasiado pequeño, ningún peticionario demasiado humilde para que las altas autoridades de España dejaran de examinar el asunto. Cuando el indio don Pedro de Henao escribió al rey desde Quito en 1588, instando a que los españoles recaudaran sus propios tributos en lugar de que se los hicieran recaudar a los indios, el Consejo de Indias lo aprobó y ordenó que así se hiciera⁶⁵, y cuando el indio don Bernardo, de México, encontró difícil moverse por su edad avanzada, una real orden fechada en Toledo el 24 de enero de 1539 le concedió permiso para ir a caballo, a pesar de la ley que prohibía que los indios lo hicieran⁶⁶. Ninguna parte del imperio español era lo bastante remota para escapar a la atención del rey. Cuando el obispo de Manila, el vigoroso dominico Domingo de Salazar, insistió en hacer que los chinos convertidos al cristianismo en las Filipinas se cortaran las coletas como símbolo visible de su emancipación de las costumbres paganas, los refractarios a esta medida extrema llevaron su protesta ante Felipe II y ganaron el pleito⁶⁷. Tampoco había problema demasiado importante para poder plantearse, pues el rey permitió y hasta fomentó la discusión de una cuestión tan delicada como la de la justicia de su propio derecho a dominar el Nuevo Mundo.

Este estado de cosas no parece haber durado más allá del siglo XVI, porque encontramos al padre Juan de Mariana lamentando en 1601 que «ninguno se atreve a decir a los reyes la verdad⁶⁸». Este historiador jesuita puede haber exagerado algo, pero en todo caso es cierto que hubo mucha menor libertad de palabra después de 1600. En esta época los problemas

⁶⁵ Garcés, 1935, tomo 9: 399, 404-405.

⁶⁶ *Archivo de Indias*, México, 1088, lib. 3, pp. 242 vuelto-243.

⁶⁷ *Archivo de Indias*, Filipinas 339, libro DDI, parte 2, p. 155 vuelto.

⁶⁸ Mariana, 1854, prólogo, p. III.

indianos básicos —encomienda, esclavitud, métodos de colonización— estaban bastante bien resueltos.

Más avanzado el siglo XVII se consideraron inoportunas las críticas del sistema colonial, y el informe desfavorable de Pedro Mexía de Ovando fue confiscado y destruido⁶⁹. Por tanto, todo estudio de la América española en el siglo XVI habrá de tener presente la política de la corona de permitir e incluso fomentar la libre discusión de los asuntos del Nuevo Mundo. Esta política fue seguida tan fielmente que los enemigos de España pudieron citar a los españoles al hablar de la crueldad y tiranía de sus compatriotas, echando así los cimientos de la «leyenda negra».

Hoy en día, esta libertad de palabra en el siglo XVI está siendo comprendida como lo que realmente fue —un intento atrevido, de imaginación fértil, hecho por España para llevar las pesadas cargas que le habían impuesto su dominio político y eclesiástico en las Indias, y un ejemplo más del intenso individualismo de los españoles, tanto dentro como fuera de su país⁷⁰. Este período de libertad de palabra coincide con la época de mayor esplendor que España haya conocido nunca, y el cronista oficial más famosos de los hechos de los españoles en el Nuevo Mundo, Antonio de Herrera, se dio cuenta bien de que esta relación no era accidental. Si no se permitía la libertad de palabra, declaraba Herrera hacia 1600, durante el curso de una investigación de cargos que se le hacían por haber escrito mal de algunos famosos conquistadores, «caerá de todo punto la reputación de España; pues dirán las naciones extranxeras e enemigas, que poco se puede creer de los dichos de los reyes, pues en los de sus vasallos non se permite fablar libremente⁷¹».

⁶⁹ Vance, 1943, p. 152.

⁷⁰ La importancia de la iniciativa privada en la conquista y colonización del Nuevo Mundo ha sido cuidadosamente documentada por Meza Villalobos, 1936, y por Zavala, 1933.

⁷¹ *D. I. I.*, tomo 37: 264.

⁷² Terán, 1927, p. 24.